

Santiago, 14 de mayo de 2021

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001405**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001405 presentada por el contribuyente **ROSA DE LAS MERCEDES CIFUENTES CEA RUT** , a través de su mandatario Sra. **RUT** , de fecha 10/05/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación total de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 4424247, fundamentando su solicitud en que, existe una pandemia que azota a Chile, por lo cual el país se encuentra en estado de excepción constitucional desde el 18/03/2020 e incluso en cuarentenas preventivas. Que el Gobierno lanzó un paquete de medidas tributarias para las pymes en el cual se establecen condonaciones de intereses y multas por impuestos y declaraciones fuera de plazo. Además, la oficina de contabilidad contratada, se ha visto especialmente complicada de efectuar sus labores con normalidad debido al fallecimiento del contador en septiembre de 2019, por tales motivos solicitan condonación total.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no podemos otorgar condonación total, sin perjuicio de que el contribuyente obtenga una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania Uarac Senn  
Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn  
 Fecha: 2021.05.14 14:34:33 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico		fecha: 14/05/2021		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

